**SEGUNDA ÉPOCA**

Número de Registro 5/14ORD/SS/JA

Jurisprudencia

Tomo I 2022

**DEMANDA DE JUICIO DE NULIDAD. DEBE ADMITIRSE AÚN CUANDO EL ACTOR ADJUNTE IMPRESIONES O COPIAS SIMPLES***.* El artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Jalisco, señala los documentos que el actor deberá acompañar a su demanda para el ejercicio de su acción, sin embargo dicho precepto, no obliga al demandante a exhibir originales o copias certificadas de tales documentos, por lo que las salas del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco carecen de facultades para exigir a los justiciables la satisfacción de tal requisito, pues este no se encuentra expresamente previsto por la Ley de Justicia Administrativa. Por ende, el desechamiento de la demanda por la omisión de adjuntar los documentos enumerados por el artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa, pues esta interpretación hace efectivo el derecho de audiencia del demandado y el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, cumpliendo el objetivo primordial de dar a conocer a las partes los documentos aportados por la actora, a fin de preparar adecuada y oportunamente su defensa.

Precedentes:

Recurso de Reclamación 1094/2020.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 11 de febrero de 2021, por unanimidad de votos Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: Fabián Villaseñor Rivera.

<https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20210303120837_SSUP_sentencia1094-020.pdf>

Recurso de Reclamación 569/2021.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 16 de junio de 2021, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

<https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20210623105725_SSUP_sentencia0569-021.pdf>

Recurso de Reclamación 588/2021.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 16 de junio de 2021, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Ulises Omar Ayala Espinosa.

<https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20210623021452_SSUP_sentencia0588-2021.pdf>

Recurso de Reclamación 696/2021.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 1o de julio de 2021, por unanimidad de votos, Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

<https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20210708012616_SSUP_sentencia0696-021.pdf>

Recurso de Reclamación 1513/2021.- Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 13 de enero de 2022, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: Fabián Villaseñor Rivera.

<https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20220120103601_SSUP_sentencia1513-021.pdf>